

doña María Teresa Buades Soriano y don Juan Bertrán Fábregat, como Vocales; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría del Departamento la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1997, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes y de Investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General de Fundaciones Docentes y de Investigación estima que aquéllos son de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines; por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal.

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones Docentes a la denominada «Fundación Valenciana de Reumatología», de ámbito estatal, con domicilio en Alicante, calle Maestro Alonso, número 109, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 3 de noviembre de 1998.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Ilmo. Sr. Secretario general de Fundaciones Docentes, Investigación y Deportivas.

**28193** RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Círculo de Arte Social para el Fomento de la Vida Cultural Libre», de Madrid.

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada «Fundación Círculo de Arte Social para el Fomento de la Vida Cultural Libre», instituida y domiciliada en Madrid, plaza de Canalejas, número 6,

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida por don Jaime Antonio Padró Martín de Pozuelo y otros en escritura otorgada en Madrid el día 17 de septiembre de 1998.

Segundo.—Tendrá por objeto, entre otros, desarrollar un centro de capacitación, formación y orientación permanente para jóvenes, artistas, empresarios y profesionales del mundo de la cultura y la economía; facilitar el aprendizaje de las metodologías de capacitación humana general y enseñar cómo interrelacionar y combinar la epistemología, la filosofía, el arte, la economía («management» organizativo).

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 2.600.000 pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato, constan en los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Jaime Antonio Padró Martín de Pozuelo, como Presidente; don Vladut Apetrei Gheorgiu, como Vicepresidente; doña María Rosario Pacheco Pérez, como Secretaria, y don Joaquín Aguado Díaz, como Vicesecretario; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo); el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes y de Investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General de Fundaciones Docentes y de Investigación estima que aquéllos son de educativo e interés general y que la dotación es inicialmente suficiente y adecuada para el cumplimiento de los fines; por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal.

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada «Fundación Círculo de Arte Social para el Fomento de la Vida Cultural Libre», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, plaza de Canalejas, número 6, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 10 de noviembre de 1998.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Ilmo. Sr. Secretario general de Fundaciones Docentes, Investigación y Deportivas. Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**28194** ORDEN de 25 de noviembre de 1998 por la que se convocan becas de formación en el Instituto de la Mujer para 1999.

El Instituto de la Mujer, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Para hacer realidad tal propósito, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, resulta oportuno convocar concurso público para la

adjudicación de becas de formación para el año 1999, condicionado a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto de gastos de dicho año, concepto 481.

A tal fin, las personas adjudicatarias de las becas participarán en las actividades formativas dentro del marco de los distintos programas que el Instituto de la Mujer desarrolle durante el año 1999.

Por cuanto antecede, se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la adjudicación de 18 becas de formación, de acuerdo con las siguientes bases:

### 1. *Requisitos*

Podrán ser beneficiarias de las becas objeto de la presente convocatoria las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título académico correspondiente para cada una de las becas, según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria, habiendo terminado los estudios conducentes a la obtención del mismo en los cinco años naturales inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Aquellas personas que se encuentren disfrutando, como suplentes, de becas en el Instituto en la fecha de publicación de esta convocatoria no se les exigirá este período.

b) No haber disfrutado de estas becas por un período de dos o más años ya sea de forma consecutiva o en períodos de tiempo no correlativos.

### 2. *Período, condiciones y cuantía*

2.1 La duración de las becas será hasta el 31 de diciembre de 1999 pudiéndose prorrogar mediante resolución dictada por la Directora general del Instituto de la Mujer, previo informe favorable de la Unidad donde se realiza la formación, durante el año 2000 hasta completar el período máximo de formación de dos años, siempre que existiera disponibilidad de crédito.

2.2 Las personas becadas deberán estar en situación de poder incorporarse al área correspondiente en la fecha de adjudicación y desplazarse dentro del territorio nacional o el extranjero, si las necesidades de su proceso de formación lo requiere.

Las actividades de formación serán coordinadas por las personas responsables del área correspondiente, siendo obligatoria la presencia física en las dependencias del Instituto de la Mujer.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, el Instituto de la Mujer podrá en cualquier momento revocar la concesión de la beca, si no se aprovechara debidamente a juicio de la persona responsable de la Unidad correspondiente, la formación impartida, con obligación, en su caso, por parte del beneficiario, de reintegrar las cantidades percibidas, así como los intereses correspondientes.

Al término del período de formación se extenderá un certificado de los conocimientos adquiridos.

2.3 La cuantía de la beca será de 130.000 pesetas brutas mensuales, su importe se hará efectivo en mensualidades vencidas. En el supuesto de inicio o término de la actividad formativa con posterioridad al día 1 de un mes o antes del último día del mes respectivamente, se abonarán las cantidades que correspondan de acuerdo con el tiempo real de dedicación.

La cuantía de las becas, y la de las prórrogas de becas concedidas en ejercicios anteriores, podrá ser modificada por resolución de la Dirección General del Instituto, para ajustarla a la dotación presupuestaria disponible en cada ejercicio.

2.4 La concesión de la beca llevará aparejado un seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria derivada de accidentes.

2.5 El disfrute de esta ayuda será incompatible con cualquier otro tipo de subvención financiada con fondos públicos, incluida la prestación por desempleo.

2.6 La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto de la Mujer, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del personal becario a la plantilla del mismo.

### 3. *Solicitudes*

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura en el anexo II, y podrán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Condesa del Venadito, número 34, 28027 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las personas candidatas podrán presentar cuantas solicitudes consideren oportunas siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas.

Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido en anexo I.
- Certificación académica de las calificaciones obtenidas.
- Currículum vitae, con expresión de méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones realizados, todo ello debidamente documentado.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los conocimientos que se detallan en el anexo I

### 4. *Subsanación de defectos*

La subsanación de defectos en la solicitud, o en la fase de tramitación del expediente, se resolverá de acuerdo con las previsiones de los artículos 71 y 76 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

### 5. *Proceso de selección*

Para la selección de las personas candidatas se constituirá una Comisión de selección, presidida por la Directora general del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue, e integrada por una funcionaria o funcionario responsable de cada una de las áreas, con categoría no inferior a Jefatura de Servicio.

Para la adjudicación de las becas los criterios de valoración que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- Conocimientos específicos requeridos para cada beca en el mismo orden en que figuran en la convocatoria.
- Conocimientos de informática a nivel de usuario.
- Entrevista previa.

Las 10 primeras personas seleccionadas en cada grupo de becas deberán superar un examen de idiomas, quedando excluidas las/los aspirantes que no alcancen el nivel solicitado en la convocatoria.

La Comisión, una vez valorada la documentación presentada, elevará a la Directora general una relación de las personas seleccionadas. Asimismo, designará una relación de suplentes para el caso de que, durante el período de vigencia de la beca, se produjeran vacantes y la Directora general del Instituto considerara conveniente su cobertura.

La Directora general del Instituto de la Mujer dictará resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» adjudicando las becas así como la relación de suplentes. Esta Resolución les será notificada individualmente a las personas adjudicatarias de las becas y a las suplentes, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución.

### 6. *Renuncia a la beca concedida. Suplencia*

En el caso de renuncia a la beca concedida, deberá presentarse la correspondiente solicitud debidamente fundamentada, dirigida a la Directora general del Instituto de la Mujer, liquidándose los derechos económicos de la misma de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.3 de esta convocatoria.

La renuncia no surtirá efectos hasta la fecha de su aceptación.

La Directora general del Instituto de la Mujer podrá adjudicar la beca por el período de disfrute restante al candidato/a suplente, según el orden de la relación de suplentes publicada en la Resolución. En este supuesto, el período de disfrute de la beca durará hasta el 31 de diciembre de 1999, pudiendo ser prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2000, conforme a lo establecido en el apartado 2.1. En ningún caso el período de formación de una persona podrá superar los dos años, ya sea como titular inicial o como adjudicataria suplente.

### 7. *Incidencias*

Toda alteración de las condiciones determinantes de la concesión de las becas, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas por

otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### 8. Normativa general

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria y resolución.

La presente convocatoria se registrará por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, así como por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

#### 9. Recurso

Las decisiones derivadas de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, debiendo comunicarse previamente a este Instituto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de noviembre de 1998.

ARENAS BOCANEGRA

### ANEXO I

#### Relación de plazas ofertadas en la convocatoria de 1999

Unidad	N.º beca	Requisitos	Conocimientos específicos
<i>Dirección General</i>			
Gabinete de Relaciones Internacionales.	1	Licenciada/o en Derecho.	Conocimientos de Derecho Internacional y Procedimientos de Organismos Internacionales. Inglés oral y escrito nivel alto. Francés oral y escrito, nivel alto.
Servicio de Comunicación e Imagen.	1	Licenciatura en Ciencias de la Información, Sección Publicidad y Relaciones Públicas.	Conocimiento informático. Entorno windows-internet. Inglés y/o francés, nivel alto.
<i>Subdirección General de Estudios y Cooperación</i>			
Área de Estudios.	4	Licenciada/o en Sociología, Ciencias Políticas, Psicología, Antropología, Pedagogía o Ciencias de la Educación, Geografía, Historia y Economía.	Conocimientos en estudios e investigaciones sobre mujeres y género. Formación y/o experiencia en Metodología de la investigación en Ciencias Sociales. Formación y/o experiencia en evaluación de programas y servicios. Conocimientos de procesadores de textos. Conocimientos en utilización de programas de bases de datos. Manejo de SPSS. Dominio de inglés y francés.
Área de Subvenciones.	1	Licenciada/o en Derecho.	Conocimiento en procedimiento de tramitación de subvenciones y evaluación y valoración de programas sociales. Conocimiento de sistemas de control financiero de subvenciones públicas. Conocimiento de informática a nivel usuario/o: Entorno windows. Manejo de aplicaciones word y excel.
Centro de Información de los Derechos de la Mujer de Madrid.	1	Diplomada/o en Trabajo Social/Asistente Social.	Conocimiento sobre derechos, recursos sociales e igualdad de oportunidades de las mujeres.
<i>Subdirección General de Programas</i>			
Área de Empleo y Formación Profesional.	3	Licenciada/o en Derecho, Sociología, Psicología, Ciencias Políticas y Ciencias Económicas o Empresariales.	Conocimientos sobre el mercado de trabajo. Conocimientos sobre programas de empleo y formación ocupacional. Conocimientos de inglés y/o francés. Conocimiento de informática a nivel de usuarios.
Área de Educación y Cultura.	2	Licenciada/o en Humanidades y/o Ciencias Sociales.	Conocimientos sobre diseño de programas educativos. Conocimientos de inglés y/o francés. Conocimiento de informática a nivel de usuarios.
<i>Secretaría General</i>			
Consejería Técnica Área Jurídica.	2	Licenciada/o en Derecho.	Conocimientos específicos de Derecho Laboral, Penal y Civil. Conocimiento de inglés y/o francés hablado y escrito, nivel alto. Conocimiento de informática a nivel de usuarios.
Área de Documentación.	3	Licenciada/o Diplomada/o en Biblioteconomía y Documentación. Disponibilidad de horario de tarde.	Conocimientos de organización de cursos o seminarios. Conocimiento de base de datos documentales. Conocimiento inglés y/o francés hablado y escrito, nivel alto.



## ANEXO II

## Modelo de instancia de solicitud de beca

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 con documento nacional de identidad \_\_\_\_\_  
 domiciliado/a \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_  
 calle/plaza \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_  
 datos bancarios \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_, en posesión del título de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 habiendo finalizado sus estudios en el curso académico \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

EXPONE: Que vista la convocatoria de becas de formación en el Instituto de la Mujer, según Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ considerando reunir los requisitos exigidos, acepta, en todo sus términos, las bases de dicha convocatoria y adjunta la pertinente documentación para la concesión de una beca de formación en la Unidad de \_\_\_\_\_, área de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

fotocopia del DNI  
 fotocopia compulsada del título académico exigido en anexo I  
 certificación académica de las calificaciones obtenidas  
 curriculum vitae  
 otra

SOLICITA: Tenga por admitida la presente instancia con su documentación aneja y la someta a la consideración de la Comisión de Selección.

Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998

(Firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA